

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL  
DEPARTAMENTO ACTUARIAL



CIRCULAR N° 1666

SANTIAGO, 17 AGO. 1998

**IMPORTE INSTRUCCIONES A LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO QUE OPERAN DIRECTAMENTE CON EL FONDO UNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES Y SUBSIDIOS DE CESANTIA, SOBRE POLIZAS DE SEGUROS DE FIANZA.**

---

Esta Superintendencia ha tomado conocimiento que la Caja de Ahorros de Empleados Públicos cesó el otorgamiento del servicio de fianzas por instrucción impartida por la Superintendencia de Valores y Seguros a través de su Oficio N° 5312, de 20 de noviembre de 1996.

En consideración a lo anterior, todas las entidades que de acuerdo con la Ley N° 10.336, tengan contratadas pólizas de seguros de fianza para los giradores de las cuentas corrientes del Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía en la Caja de Ahorros de Empleados Públicos, deberán contratar nuevas en alguna institución con personalidad jurídica o sociedad anónima expresamente autorizada por el Sr. Presidente de la República para atender esta clase de contratos.

Para mayor información se comunica que las Compañías de Seguros con autorización vigente y a las cuales esas Entidades pueden dirigirse para tomar esta clase de pólizas son:

- Le Mans ISE Compañía de Seguros Generales S.A.
- Compañía de Seguros Aseguradora de Magallanes S.A.
- Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A.
- Compañía de Seguros La Previsión Generales S.A.

Una vez efectuado el cambio instruido en la presente Circular, las entidades deberán informar a esta Superintendencia los números de póliza y la Compañía de Seguros en la que fueron contratadas las nuevas pólizas de seguros de fianza de los giradores de las cuentas corrientes del referido Fondo.

Saluda atentamente a Ud.,

LUIS A. ORLANDINI MOLINA  
SUPERINTENDENTE

CPF/

DISTRIBUCION

- Instituciones Descentralizadas del Estado